

de Babimbi, y las personas que participaron en ellos sólo representaban a un escaso porcentaje de la población de las respectivas regiones:

"b) En los casos mencionados, los incidentes fueron provocados por la Union des populations du Cameroun (UPC), la cual organizó ataques armados contra la persona y los bienes de miembros de grupos políticos a los que era hostil, así como contra ciertos edificios públicos tales como cárceles, puestos de policía, etc.;

"c) En varios casos, sobre todo en la región de Bamiléké, ciertos grupos políticos tomaron represalias y contraatacaron a la UPC;

"d) Las autoridades locales restablecieron el orden tomando las precauciones y medidas de práctica, ordenando el toque de queda en tres ciudades durante un plazo de hasta cinco días, y en algunos casos fuerzas numéricamente reducidas de la policía que estaban a las órdenes de funcionarios civiles se vieron obligadas, en defensa propia y después de hacer las advertencias de rigor, a abrir fuego sobre un grupo de atacantes mucho más numeroso;

"e) No se recurrió a ninguna unidad militar para poner fin a los desórdenes ni se utilizaron aviones en modo alguno;

"2. *Lamenta comprobar* que los desórdenes ocasionaron un muerto y 62 heridos entre los miembros de las fuerzas del orden público, 21 muertos y 144 heridos entre los manifestantes, y 4 muertos y 13 heridos entre el resto de la población;

"3. *Toma nota* asimismo de que, a consecuencia de los incidentes, fueron detenidas 565 personas y de que, con fecha 30 de noviembre de 1955, 140 fueron condenadas, tres quedaron absueltas, tres se evadieron y 73 fueron puestas en libertad provisional, mientras 346 siguieron detenidas en espera de ser juzgadas;

"4. *Expresa la esperanza* de que pronto quede resuelta la situación de las personas que aún se hallan detenidas;

"5. *Lamenta* que las actividades de ciertas organizaciones políticas hayan obligado a la Autoridad Administradora a adoptar medidas para disolverlas;

"6. *Expresa la esperanza*, no obstante, de que los propósitos de pacificación de la Autoridad Administradora, así como la continuación e intensificación de los programas de reformas y de evolución política general, restablecerán la normalidad política y acabarán con la tirantez que últimamente ha caracterizado a este aspecto de la vida del Territorio."

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

#### 1704 (XIX). Petición de la Federación Sindical Mundial (T/PET.5/720)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Federación Sindical Mundial relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>49</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que en virtud de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal (artículos 35 y siguientes), el

<sup>49</sup> Véase T/PET.5/720, T/OBS.5/88, T/L.745.

juez de instrucción tiene derecho a recoger todas las cartas que obren en poder del acusado, ya estén dirigidas a él o a otras personas, y ya sean anteriores o posteriores al delito, así como también toda la correspondencia dirigida al acusado o escrita por él;

b) Que en el presente caso, la orden judicial de recoger la correspondencia dirigida al Sr. Ngom o escrita por él, afectaba al interesado en su carácter de acusado y no de dirigente sindical.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

#### 1705 (XIX). Petición de la Confédération générale du travail (T/PET.5/771)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Confédération générale du travail relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>50</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular el hecho de que ésta no comprende el sentido de las afirmaciones de los peticionarios según las cuales se impide a los asesores obreros de los tribunales del trabajo la ejecución de su mandato.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

#### 1706 (XIX). Petición del Syndicat des petits planteurs (Confédération générale du travail), Sección de Bafoussam (T/PET.5/820)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Syndicat des petits planteurs (Confédération générale du travail), Sección de Bafoussam, relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>51</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular:

a) Que es probable que los bienes pertenecientes al Syndicat d'agriculture desaparecieran cuando fué asaltada la choza del Sr. Ndeno, porque esa choza servía de sede a cierto número de organizaciones;

b) Que la Autoridad Administradora no tiene noticia de que el Syndicat d'agriculture ejerza gran actividad en Bafoussam;

c) Que los ladrones no han sido descubiertos, los bienes robados no han sido recobrados, y ni el Sr. Ndeno ni el Syndicat d'agriculture han formulado denuncia alguna.

779a. sesión,  
18 de abril de 1957.

#### IV. Togo bajo administración francesa

#### 1707 (XIX). Petición del Jefe David A. Akuaghi II (T/PET.7/494/Add.1)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

<sup>50</sup> Véase T/PET.5/771, T/OBS.5/80, T/L.745.

<sup>51</sup> Véase T/PET.5/820, T/OBS.5/88, T/L.745.